

NOTIFICACION POR AVISO

EXPEDIENTE No. 3702018AA- 142

POR DESCONOCIMIENTO DEL LUGAR DE RESIDENCIA, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 SS DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: **EIDER GARCES GRIZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.754.993** Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO, del contenido del Auto No. 144 del 10/12/2018, "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**", cuya parte resolutive establece: **ARTÍCULO 1º:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **ARTICULO 2º:** Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a: EIDER GARCES GRIZALES, ALFONSO VARGAS BECERRA, JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON, JAIME HUMBERTO PEREZ MONDRAGON, BANCO DE BOGOTA S.A. y BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA". Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la oficina de instrumentos públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. **ARTICULO 3º:** Oficiar a: La Notaria 23 del Circulo de Cali, para que manifieste si el Certificado No. 276 del 19/05/2014, con la cual se cancela la Hipoteca constituida por Escritura Pública No. 437 del 26/02/2013 de la Notaria 21 de Cali, inscrita en la anotación No. 37 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213509, tiene plena correspondencia con el que reposa en el protocolo del Despacho Notarial. **ARTICULO 4º:** Oficiar a la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, para que manifieste si el Certificado No. 361 del 22/09/2014, que contiene el acto de cancelación de la hipoteca constituida por escritura pública No. 1110 del 05/05/2004, aclarada por Escritura Pública No. 2980 del 27/09/2006, inscrita en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213509, fue autorizado por el Despacho Notarial. **ARTICULO 5º:** Oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal, para que se sirva informar si el certificado No. 9200189503 del 11/09/2014, con el que se cancela el gravamen de valorización comunicado por la Resolución No. 0169 que corresponde a la contribución de valorización por beneficio general de las 21 megaobras Plan de Obras 556, fue emitido por la citada dependencia. **ARTICULO 6º:** Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 7º:** Oficiar a la Notaria Once del Circulo de Cali, para que se sirva certificar si la Escritura Pública No. 2356 del 24/09/2014, corresponde a la autorizada por el Despacho Notarial, con la cual se realizaron los siguientes actos: 1) Actualización de nomenclatura a Calle 15 A entre la Carrera 107 y 108 Casa 27 del Barrio Ciudad Jardín. 2) Compraventa DE: EIDER GARCES GRIZALES, A: ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON y 3) Cinstitución de Hipoteca abierta de primer grado, DE: ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. **ARTICULO 8º:** Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

Página No. 2/ Notificación por Aviso Expediente No. 3702018AA-142

a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa. **ARTICULO 9°:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 10°:** Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**. **ARTICULO 11°:** Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 12°:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición. **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2018. Firmado Doctor LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS — Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circuito de Cali - Encargado. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia del Citado Auto.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en la página WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos mil Diecinueve (2019).

Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente aviso a los Treinta (30) días del mes de Enero del año Dos mil Diecinueve (2019).

Secretario Ad Hoc



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

AUTO No. 144

(10/12/2018)

EXPEDIENTE: 3702018AA- 142

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**"

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE:

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. 201380-01-02-3-12829 del 23/11/2018, radicado en esta Oficina bajo el No. 3702018ER10275 del 29/11/2018, emitido por el Fiscal 3 Seccional HEBERTH QUINTERO ACEVEDO, solicita lo siguiente: *"Dar aplicación a la Instrucción Administrativa No. 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, toda vez que se tiene plenamente establecido que el Certificado No. 276 del 19/05/2014, supuestamente emanado de la Notaria 23 de esta ciudad, que dio lugar a la Anotación No. 38 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213509 de la Oficina de Instrumentos Públicos, es espurio, pues, se reitera, si bien en la mencionada notaria reposa una certificación de cancelación de una hipoteca con el mismo número, no coincide en fechas, partes, títulos escriturarios y contenido con la primera de las enunciadas en este acápite"*.
2. En el presente escrito adjunta copia de la denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de Fraude Procesal Art. 453 del C.P., cuyo número único de noticia criminal correspondió al 7600160001992014-02449.
3. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-213509** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un predio ubicado en la Calle 15 A entre Carreras 107 y 108 Casa 27 Barrio Ciudad Jardín, con un total de 43 anotaciones.

En la anotación No. 29 del 11/05/2004, se registró la Escritura Pública No. 593 del 11/02/2004 de la Notaria Primera de Cali, con la cual DORA ALEXANDRA RIVERA MARIN vende a EIDER GARCÉS GRIZALES, (sic) el inmueble descrito y alinderado.



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

Página No. 2 Auto No. 144 del 10/12/2018

En la Anotación No. 37 del 10/04/2013, con turno de radicación No. 2013-27204, se registró la Escritura Pública No. 437 del 26/02/2013 de la Notaria 21 de Cali, con la que se constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, DE: EIDER GARCÉS GRIZALES. (sic), a favor del Señor JAIME HUMBERTO PEREZ MONDRAGON.

En la Anotación No. 38 del 21/05/2014, con radicación No. 2014-48317, se registró el Certificado No. 276 del 19/05/2014 de la Notaria 23 de Cali, con la cual se cancela la Hipoteca constituida por Escritura Pública No. 437 del 26/02/2013 de la Notaria 21 de Cali, inscrita en la anotación No. 37.

En la anotación No. 39 del 25/09/2014, con radicación No. 2014-96000, se registró el Certificado No. 361 del 22/09/2014 de la Notaria Dieciocho de Cali, el que contiene el acto de cancelación de la hipoteca constituida por escritura pública No. 1110 del 05/05/2004, aclarada por Escritura Pública No. 2980 del 27/09/2006, inscrita en la anotación No. 32, DE: BANCO COOMEVA S.A., A: EIDER GARCÉS GRIZALES.

En la anotación No. 40 del 29/09/2014, con turno de radicación No. 2014-97358, se registró el certificado No. 9200189503 del 11/09/2014, emitido por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal, con el que se cancela el gravamen de valorización comunicado por la Resolución No. 0169 que corresponde a la contribución de valorización por beneficio general de las 21 megaobras Plan de Obras 556.

En la anotación No. 41 del 29/09/2014, con turno de radicación No. 2014-97360, se registró la Escritura Pública No. 2356 del 24/09/2014 de la Notaria Once de Cali, contiene el acto de actualización de nomenclatura a Calle 15 A entre la Carrera 107 y 108 Casa 27 del Barrio Ciudad Jardín.

En la anotación No. 42 del 29/09/2014, con turno de radicación No. 2014-97360, se registró la Escritura Pública No. 2356 del 24/09/2014 de la Notaria Once de Cali, con la cual EIDER GARCÉS GRIZALES vende a los Señores ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON, el inmueble descrito y alinderado.

En la anotación No. 43 del 29/09/2014, con turno de radicación No. 2014-97360, se registró la Escritura Pública No. 2356 del 24/09/2014 de la Notaria Once de Cali, con la cual se constituye Hipoteca abierta de primer grado, DE: ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON a favor del BANCO DE BOGOTA S.A.

4. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender la solicitud instaurada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 213509.



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º: Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a: EIDER GARCES GRIZALES, ALFONSO VARGAS BECERRA, JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON, JAIME HUMBERTO PEREZ MONDRAGON, BANCO DE BOGOTA S.A. y BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA". Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la oficina de instrumentos públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 3º: Oficiar a: La Notaria 23 del Circulo de Cali, para que manifieste si el Certificado No. 276 del 19/05/2014, con la cual se cancela la Hipoteca constituida por Escritura Pública No. 437 del 26/02/2013 de la Notaria 21 de Cali, inscrita en la anotación No. 37 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213509, tiene plena correspondencia con el que reposa en el protocolo del Despacho Notarial.

ARTICULO 4º: Oficiar a la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, para que manifieste si el Certificado No. 361 del 22/09/2014, que contiene el acto de cancelación de la hipoteca constituida por escritura pública No. 1110 del 05/05/2004, aclarada por Escritura Pública No. 2980 del 27/09/2006, inscrita en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-213509, fue autorizado por el Despacho Notarial.

ARTICULO 5º: Oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal, para que se sirva informar si el certificado No. 9200189503 del 11/09/2014, con el que se cancela el gravamen de valorización comunicado por la Resolución No. 0169 que corresponde a la contribución de valorización por beneficio general de las 21 megaobras Plan de Obras 556, fue emitido por la citada dependencia

ARTICULO 6º: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 7º: Oficiar a la Notaria Once del Circulo de Cali, para que se sirva certificar si la Escritura Pública No. 2356 del 24/09/2014, corresponde a la autorizada por el Despacho Notarial, con la cual se realizaron los siguientes actos: 1) Actualización de nomenclatura a Calle 15 A entre la Carrera 107 y 108 Casa 27 del Barrio Ciudad Jardín. 2) Compraventa DE: EIDER GARCES GRIZALES, A: ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON y 3) Cinstitución de Hipoteca abierta de primer grado, DE: ALFONSO VARGAS BECERRA y JOHN WILLIAM OCAMPO RINCON a favor del BANCO DE BOGOTA S.A.

ARTICULO 8º: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.



Página No. 4/ Auto No. 144 del 10/12/2018

ARTICULO 9º: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

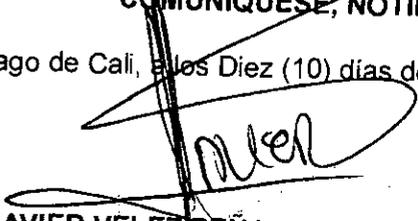
ARTICULO 10º: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 213509**.

ARTICULO 11º: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

ARTICULO 12º: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018)



FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Revisó: LEB

Proyectó: FIRL



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscal@supemotariado.gov.co>